

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 24 DE OCTUBRE DE 1962

Nº 14.743

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección Consular y de Naves

Resueltos Nos. 103, 104 de 18; 105, 106, 107, 108, 109 de 19; 114, 115, 116, 117, 118 y 119 de 26 de junio de 1962, por los cuales se registran matriculas de navegación de unas naves.
Resueltos Nos. 111, 112 y 113 de 22 de junio de 1962, por los cuales se declaran nacional unas naves y se ordena la expedición de patentes permanentes de navegación.

MINISTERIO DE TRAB. PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Contrato Nº 66 de 25 de septiembre de 1961, celebrado entre La Nación y el señor Guillermo Vasquez.

Contrato Nº 67 de 5 de octubre de 1961, celebrado entre La Nación y la señora Librada Herrera.

Contrato Nº 68 de 9 de octubre de 1962, celebrado entre La Nación y el señor William Cardoze en representación de Cardoze & Lindo, S. A.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REGISTRANSE MATRICULAS DE UNAS NAVES

RESUELTO NUMERO 103

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 103.—Panamá, 18 de julio de 1962.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matriculación número 545-P de 9 de diciembre de 1959, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "San Luis", de servicio exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 8751 de 10 de diciembre de 1959;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 439, Folio 106, Asiento 97.283;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matriculación número 545-P. de 9 de diciembre de 1959, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "San Luis" del porte de 155.27 toneladas brutas y 88.80 toneladas netas, de propiedad de Córdoba Trading and Shipping Company, S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Alonso Fernández G.

RESUELTO NUMERO 104

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 104.—Panamá, 18 de julio de 1962.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matriculación número 26-P-Ext. de 16 de abril de 1962, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Cintra", de servicio exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 79614 de 17 de abril de 1962;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 431, Folio 532, Asiento 93.619;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matriculación número 26-P-Ext. de 16 de abril de 1962, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Cintra" del porte de 715.75 toneladas brutas y 41.24 toneladas netas, de propiedad de Suprema Compañía Naviera, S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Alonso Fernández G.

RESUELTO NUMERO 105

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 105.—Panamá, 19 de junio de 1962.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matriculación número 644-P. de 14 de septiembre de 1960, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Iris", de servicio exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 8945 de 17 de septiembre de 1960;

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50

(Relleno de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50

(Relleno de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 435, Folio 374, Asiento 95.357;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matricula número 644-P. de 14 de septiembre de 1960, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Iris" del porte de 909 toneladas brutas y 402 toneladas netas, de propiedad de G. P. Cottarópulos, con domicilio en Panamá. República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Alonso Fernández G.

RESUELTO NUMERO 106

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 106.—Panamá, 19 de junio de 1962.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matricula número 770-P. de 1º de agosto de 1961, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Attila" de servicio exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 37666 de 3 de agosto de 1961;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 438, Folio 293, Asiento 93.412;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matricula número 770-P. de 1º de agosto de 1961, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Attila", del porte de 162 toneladas brutas y 49

toneladas netas, de propiedad de Promeuropa Company, S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Alonso Fernández G.

RESUELTO NUMERO 107

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 107.—Panamá, 19 de junio de 1962.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matricula número 384-P. de 1º de septiembre de 1958, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Rodis Island", de servicio exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 9633 de 3 de septiembre de 1958;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 431, Folio 524, Asiento 93.579;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matricula número 384-P. de 1º de septiembre de 1958, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Rodis Island" del porte de 34 toneladas brutas y 14.91 toneladas netas, de propiedad de Super Roland Corporation, con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Alonso Fernández G.

RESUELTO NUMERO 108

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 108.—Panamá, 19 de junio de 1962.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matricula número 14-P-Ext. de 22 de febrero de 1962, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional

la nave denominada "Horizon", de servicio exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 62932 de 9 de marzo de 1962;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 433, Folio 525, Asiento 97.412;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula número 14-P. Ext. de 22 de febrero de 1962, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Horizon" del porte de 16 toneladas brutas y 10 toneladas netas, de propiedad de Promeuropa Company, S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Alonso Fernández G.

RESUELTO NUMERO 109

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 109.—Panamá, 19 de junio de 1962.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula número 802-P. de 20 de septiembre de 1961, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Vrede 757", de servicio exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 45515 de 21 de septiembre de 1961;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 439, Folio 103, Asiento 97.273;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula número 802-P. de 20 de septiembre de 1961, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Vrede 757" del porte de 72.76 toneladas brutas y 40.39 toneladas netas, de propiedad de la Compañía de Navegación Río Nero, S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Alonso Fernández G.

RESUELTO NUMERO 114

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 114.—Panamá, 26 de junio de 1962.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula número 685-P. de 2 de febrero de 1961, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "René III", de servicio interior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 0004 de 7 de febrero de 1961;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 436, Folio 280, Asiento 95.050;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula número 685-P. de 2 de febrero de 1961, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "René III", del porte de 56.28 toneladas brutas y 38.27 toneladas netas, de propiedad de Federico Humbert y Federico Humbert Azcárraga, con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Alonso Fernández G.

RESUELTO NUMERO 115

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 115.—Panamá, 26 de junio de 1962.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula número 686-P. de 2 de febrero de 1961, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Vanessa", de servicio interior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 0004 de 7 de febrero de 1961;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 436, Folio 280, Asiento 95.050;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula número 686-P. de 2 de febrero de 1961, expedida por el

Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Vanessa" del porte de 56.28 toneladas brutas y 38.27 toneladas netas, de propiedad de Federico Humbert y Federico Humbert Azcárraga, con domicilio en Panamá, República de Panamá. Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Alonso Fernández G.

RESUELTO NUMERO 116

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 116.—Panamá, 26 de junio de 1962.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula número 687-P. de 2 de febrero de 1961, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Marcelita", de servicio interior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 0004 de 7 de febrero de 1961;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 436, Folio 280, Asiento 95.050;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula número 687-P. de 2 de febrero de 1961, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Marcelita" del porte de 56.28 toneladas brutas y 38.27 toneladas netas, de propiedad de Federico Humbert y Federico Humbert Azcárraga, con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Alonso Fernández G.

RESUELTO NUMERO 117

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 117.—Panamá, 26 de junio de 1962.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula número 810-P. de 24 de octubre de 1961, el Inspec-

tor del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Pacific Reserve", de servicio exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 53556 de 27 de octubre de 1961;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo 433, Folio 580, Asiento 97.185;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula número 810-P. de 24 de octubre de 1961, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Pacific Reserve", del porte de 525 toneladas brutas y 88 toneladas netas, de propiedad de Pacific Tug & Salvage Corporation, con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Alonso Fernández G.

RESUELTO NUMERO 118

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 118.—Panamá, 26 de junio de 1962.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula número 38-P. Ext. de 27 de abril de 1962, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Garthfield", de servicio exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 97.727 de 27 de abril de 1962;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de personas Mercantil, al Tomo 435, Folio 406, Asiento 95.457;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula número 38-P-Ext. de 27 de abril de 1962, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Garthfield" del porte de 606.14 toneladas brutas y 317.52 toneladas netas, de propiedad de Panayotis Vrangos, con domicilio en Trieste, Italia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Alonso Fernández G.

RESUELTO NUMERO 119

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 119.—Panamá, 26 de junio de 1962.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula número 39-P-Ext. de 30 de abril de 1962, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Anlok", de servicio exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 79736 de 2 de mayo de 1962;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 437, Folio 447, Asiento 96.721;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula número 39-P-Ext. de 30 de abril de 1962, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Anlok", del porte de 1,040.80 toneladas brutas y 472.77 toneladas netas, de propiedad de Empresa Naviera Buenaventura, S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Alonso Fernández G.

**DECLARANSE NACIONAL Y ORDENASE LA
EXPEDICION DE PATENTES PERMANENTES
DE NAVEGACION**

RESUELTO NUMERO 111

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 111.—Panamá, 22 de junio de 1962

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul (General) de Panamá en Baltimore, Maryland, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "South River";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave mencionada y se le expida la Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos correspondientes a la nacionalización han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 37837 de

31 de agosto de 1961, y el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 436, Folio 246, Asiento 94.920;

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada y, por lo tanto,

RESUELVE:

Declarar nacional y Ordenar la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la Nave: South River
Propietario: Compañía Atlántica Pacífica, S. A.
Domicilio: Panamá, República de Panamá
Representante (s): Lic. Antonio de León
Tonelajes: Neto 4,491.00 - Bruto 7,231.73
Letras de Radio: H O M H
Patente Provisional: 3544-BMD
Clase de nave: Vapor
Servicio: Carga
Registro anterior: Liberiano.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Alonso Fernández G.

RESUELTO NUMERO 112

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 112.—Panamá, 22 de junio de 1962.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul (General) de Panamá en Baltimore, Maryland, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Severn River";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave mencionada y se le expida la Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos correspondientes a la nacionalización han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 37837 de 31 de agosto de 1961, y el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 434, Folio 479, Asiento 95.536;

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada y, por lo tanto,

RESUELVE:

Declarar nacional y Ordenar la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la Nave: Severn River
Propietario: International Navigation Corporation
Domicilio: Monrovia, Liberia

Representante(s): Lic. Antonio de León
 Tonelaje: Neto: 4,378.19 - Bruto 7,158.82
 Letras de Radio: H O M D
 Patente Provisional: 3543-BMD
 Clase de nave: Vapor
 Servicio: Carga
 Registro anterior: Liberiano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Alonso Fernández G.

RESUELTO NUMERO 113

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 113.—Panamá, 22 de junio de 1962.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul (General) de Panamá en Baltimore, Maryland, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Susquehanna";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave mencionada y se le expida la Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos correspondientes a la nacionalización han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 21981 de 10 de julio de 1961; y el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 432, Folio 590, Asiento 94,988;

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada y, por lo tanto,

RESUELVE:

Declarar nacional y Ordenar la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la Nave: Susquehanna
 Propietario: Compañía Atlántica Pacífica, S. A.
 Domicilio: Panamá, República de Panamá
 Representante (s): Lic. Antonio A. de León
 Tonelajes: Neto: 4,389.15 - Bruto: 7,199.80
 Letras de Radio: H O L M
 Patente Provisional: 3540-BMD
 Clase de nave: Vapor
 Servicio: Carga
 Registro anterior: Liberia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Alonso Fernández G.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 66

Los suscritos, a saber: Dr. Sergio González Ruiz, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 7-AV-24-722, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Art. 11 de la Ley 48 del 29 de noviembre de 1956, por una parte, quien en adelante se llamará La Nación, y el señor Guillermo Vásquez, ciudadano panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-58-494, actuando en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, han acordado celebrar el siguiente Contrato:

Cláusula 1a.: El Contratista se compromete a:

a) Prestar sus servicios como Inspector Técnico en los trabajos de construcción de las mejoras al sistema de distribución del agua y del nuevo alcantarillado del área sub-urbana de la ciudad de Panamá;

b) Ajustar su conducta y proceder a las disposiciones legales y reglamento de la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá (C.A.A.P.) y a las instrucciones que reciba del Inspector Jefe y del Director Ejecutivo de la C.A.A.P.;

c) Responder ante la C.A.A.P. por todo el equipo y material que sea entregado para la prestación de sus servicios técnicos;

d) Proceder siempre con la mayor honradez y seriedad en sus relaciones con los contratistas, teniendo como norma invariable la defensa de los intereses de La Nación.

Cláusula 2a.: La Nación, por su parte se compromete a:

a) Pagar al Contratista un sueldo mensual de doscientos setenta y cinco balboas (B/275.00) por todo el trabajo de inspección que debe llevar a cabo El Contratista de acuerdo con las especificaciones y las instrucciones para la Inspección de los trabajos de Acueducto y Alcantarillado, que se incorporan a este Contrato. Este sueldo se dividirá en dos pagos quincenales de ciento treinta y siete balboas con cincuenta centésimos (B/137.50) cada uno, menos las deducciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta y a las cuotas del Seguro Social. Este pago cubrirá todos los servicios que, como Inspector Técnico, tenga que prestar El Contratista cualesquiera sean el número de horas o los días que deba dedicar al trabajo en el cumplimiento de su misión.

Cláusula 3a.: El Contratista acepta el sueldo tal como se ha descrito en la Cláusula 2a. de este Contrato, como pago total del trabajo que en horas ordinarias y extraordinarias tenga que realizar en cumplimiento de su deber.

Cláusula 4a.: La Nación concederá al Contratista un mes de vacaciones después de 11 meses de servicio y licencia con derecho a sueldo hasta por 15 días en el año por enfermedad comproba-

da, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, relativas a vacaciones y licencias de los empleados públicos.

Cláusula 5a.: La Nación podrá declarar resuelto este Contrato por fallecimiento del Contratista o por falta de cumplimiento a sus obligaciones por parte de éste debidamente comprobadas.

Cláusula 6a.: Las partes podrán resolver de común acuerdo el presente Contrato, siempre y cuando que la parte interesada dé aviso a la otra con tres (3) meses de anticipación, por lo menos.

Cláusula 7a.: El presente Contrato regirá por un año y podrá ser prorrogado mediante acuerdo de ambas partes. Su vigencia se inicia el día 1º de junio de 1961, fecha en que El Contratista comienza a prestar sus servicios.

Cláusula 8a.: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República. Las erogaciones se imputarán a la Partida No. 1201.403 del Presupuesto Nacional para la actual vigencia.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Por La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

El Contratista,

Guillermo Vásquez,
Céd. No. 8-58-494.

Refrendo:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 25 de septiembre de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONTRATO NUMERO 67

Entre los suscritos, a saber: Luis E. Guizado, Vice-Ministro Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno, y la señora Librada Herrera, panameña, en su propio nombre, quien en adelante se llamará la Arrendadora, se celebró el siguiente Contrato:

Primero: La Arrendadora da en arrendamiento al Gobierno Nacional una casa habitación, para el funcionamiento del Centro de la

Unidad Sanitaria de Paritilla, ubicada en Paritilla, distinguida con el Nº 3312 de la calle Central.

Segundo: La Arrendadora se obliga a entregar y mantener el local objeto de este Contrato, en condiciones adecuadas al servicio que lo destinará el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: La Nación pagará a la Arrendadora, en concepto de arrendamiento por el local mencionado, la suma de veinticinco balboas (B/25.00) mensuales, vencidos, imputables a la Partida Nº 1230101.209 del Presupuesto actual.

Cuarto: La duración de este Contrato será de un (1) año, prorrogable a voluntad de las partes, con vigencia a partir de la fecha en que sea ocupado este local.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado a la Arrendadora al finalizar este Contrato, en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, la Arrendadora acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1306, 1307 y 1308 del Código Civil, las siguientes:

- a) El incumplimiento de cualesquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en él.
- b) La voluntad expresa de la Arrendadora de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.
- c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para lo cual dará aviso a la Arrendadora con un mes de anticipación.
- d) El mutuo consentimiento de las partes.

Octavo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Por la Nación,

El Viceministro Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

LUIS EDUARDO GUIZADO.

La Contratista,

Librada Herrera.

Aprobado:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 5 de octubre de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Viceministro Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
LUIS EDUARDO GUIZADO.

CONTRATO NUMERO 68

Entre los suscritos, a saber: Luis E. Guizado, Vice-Ministro Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-AV-24-892, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 14 de agosto de 1961, en nombre y representación del Estado, por una parte, quien en adelante se llamará La Nación, y el señor William Cardoze, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-AV-64-485, en nombre y representación de Cardoze & Lindo, S. A., quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, han convenido en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: El Contratista, en su condición de mejor proponente en la licitación pública efectuada el 7 de marzo de 1961 para el suministro de la Sección E.T. 20 "Máquina Generadora" para la Estación de Bombeo de Aguas Negras de Vía Brasil que ha sido favorecido en la adjudicación definitiva de dicha licitación, se obliga:

a) A suministrar el equipo descrito en la Sección E.T. 20 contemplada en pliego de cargos y especificaciones que sirvieron de base a la licitación a que este Contrato se refiere.

b) A entregar a la C.A.A.P. el equipo descrito en la Sección E.T. 20, dentro de los 125 días después de la firma del Contrato

c) A efectuar todo lo arriba descrito de acuerdo con los planos, las instrucciones al proponente, el formulario de propuestas presentado por el Contratista en su condición de mejor proponente de la Sección E.T. 20, en la licitación de que se trata, las condiciones generales, especificaciones técnicas, la Addenda Nº 1, del 22 de julio que sirvieron de base a dicha licitación de cuyos pliegos se agregarán a este Contrato, como parte de él, sendas copias firmadas por los Contratantes en todas sus páginas. En caso de cualquier discrepancia entre los planos y las especificaciones, ésta se resolverá mediante consulta con el Director Ejecutivo de la (C.A.A.P.).

d) A asumir toda la responsabilidad que se derive por daños causados al equipo y materiales antes de la fecha de su entrega y el costo del transporte al lugar que la C.A.A.P. lo indique.

e) A entregar a La Nación un bono de cumplimiento del presente Contrato, u otra fianza que sea aceptable por la Nación y que cubra el 100% del valor del Contrato. Este bono o fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae el Contratista y deberá además, garantizar que el Contratista reparará por su cuenta todos los desperfectos o daños que se puedan producir por construcción deficiente y repondrá aquellos materiales defectuosos, siempre y cuando tales fallas ocurran dentro de un período de un año después de haber sido aceptado el equipo por la Nación.

f) A suministrar la máquina generadora y sus respectivos accesorios detallados en dicho pliego de cargos y las especificaciones respecti-

vas y que llenen las exigencias de las especificaciones técnicas.

g) A asumir todos los gastos que ocasione el ingeniero del representante idóneo del fabricante y su permanencia durante 12 días consecutivos en Panamá, para inspeccionar la instalación de la máquina generadora de modo que ésta se verifique de acuerdo con las exigencias del fabricante, hasta que haya sido puesta en operación.

h) A que la llegada del representante del fabricante, a Panamá, ocurra dentro de los diez días posteriores a la notificación oficial del Director Ejecutivo de la C.A.A.P. al Contratista.

i) A pagar a la Nación, la suma de B/43.75 (cuarenta y tres balboas con setenta y cinco centésimos), por cada día de demora o retraso en la entrega del equipo, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados.

Segunda: La Nación se compromete:

a) A pagar al Contratista la suma de B/43.753.00 (cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y tres balboas), de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo C.G. 12 de las condiciones generales, la Addenda Nº 1, del 22 de julio de 1960, que formen parte del pliego de cargos que sirvió de base para la licitación. De la suma total que representa el valor de la Sección E. T. 20, "Máquina Generadora", se retendrá provisionalmente el 10% a que se refiere el Artículo C.G. 12, de las condiciones generales.

b) A obtener la exoneración de los impuestos sobre los materiales y equipo para la obra que está comprendida en la Sección E.T. 20 (Especificaciones Técnicas y modelos de propuestas) del pliego de cargos que sirvió de base a la licitación respectiva.

c) A pagar al Contratista, en caso de prolongarse la permanencia del representante del fabricante de la Máquina Generadora más de 12 días estipulados en el (Aparte G) de la Cláusula primera, debido a demoras producidas por el Contratista encargado de la construcción e instalación o por la C.A.A.P., la suma de B/50.00 (cincuenta balboas) diarios.

Tercera: Forman parte de este Contrato todas y cada una de las disposiciones contenidas en el pliego de especificaciones con respecto a la Sección E.T. 20, que sirvió de base a la licitación respectiva.

Cuarta: Este Contrato podrá ser resuelto por incumplimiento de alguna de las partes, de cualesquiera de sus cláusulas, con sujeción a lo que sobre el particular expresan las especificaciones respectivas.

Quinta: La suma a pagar al Contratista se imputará al Artículo 1203.403 del Presupuesto Nacional para el año de 1961.

El Contratista adhiere y anula timbres nacionales en el original de este Contrato por valor de B/43.80 (cuarenta y tres balboas con ochenta centésimos).

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Por la Nación,

El Viceministro Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
LUIS EDUARDO GUIZADO.

El Contratista,

William Cardoze,
Cardoze & Lindo, S. A.

Aprobado:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 9 de octubre de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Viceministro Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
LUIS EDUARDO GUIZADO.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA

Hasta el día 19 de noviembre, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de un lote de terreno para la construcción de una Policlínica para la Caja de Seguro Social en la ciudad de Las Tablas.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

- 1º Deberán incluir un plano del terreno mostrando claramente la ubicación, medidas, linderos, distancias y rumbos, levantado por profesional idóneo.
- 2º El terreno debe tener una superficie de 2.000 metros cuadrados aproximadamente. Deberá estar localizado dentro de los límites de la ciudad y de fácil acceso.
- 3º La Caja de Seguro Social se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas y no necesariamente aceptará la propuesta más baja sino la que a juicio de la Junta Directiva resulte más conveniente para los intereses de la Institución.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintinueve de octubre venidero dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate en pública subasta de los siguientes bienes perseguidos en el juicio de Llanzamiento con Retención que sigue Alfredo Tablate G. contra Industria de Muebles, S. A.:

Una máquina de sierra circular marca Duro
13018 B.375.00
Una máquina de sierra sin fin marca Waco 325.00

TOTAL B.700.00

La base del remate es la suma de setecientos balboas (B.700.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes, previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría del Tribunal.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas, y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándosele los bienes al mejor postor.

Panamá, 2 de octubre de 1962.

El Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,

Gastón Villalaz.

L. 18.124

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria Interina del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de autorización judicial para vender varias parcelas de terreno pertenecientes a los menores Pedro Romero Mendoza, Teodolinda Romero Mendoza, Elsa Romero Castillo, Elvia Romero Castillo y Esterbina Romero Castillo, se ha señalado el día veintiséis de octubre de este año para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

- a) La parte perteneciente a Pedro Romero Mendoza (5 hectáreas) en la finca No. 3732, folio 72, tomo 570, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, que es un terreno ubicado en el Distrito de Río de Jesús, valorada esa parte en B.250.00
- b) La parte perteneciente a Teodolinda Romero Mendoza (5 hectáreas) en la misma finca número 3732, valorada esa parte en 250.00
- c) Parcela de Elvia Romero Castillo, que es la finca No. 7043, folio 16, tomo 793, Sección de Veraguas, que consiste en terreno de 12 hectáreas con 7.000 metros cuadrados ubicado en Río de Jesús, valorado en 650.00
- d) Parcela de Elsa Romero Castillo, que es la finca No. 7049, folio 20, tomo 793, de la misma Sección y Provincia, que es terreno ubicado en Río de Jesús, de 12 Hect. con 6.000 m2, valorado en 650.00
- e) Parcela de Esterbina Romero Castillo, que es la finca No. 7050, folio 24, tomo 693, de igual Sección y Provincia, que consiste en terreno de 12 Hect. con 4.000 metros cuadrados, ubicado en Río de Jesús, valorado en 650.00

Valor total B.2,450.00

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde de la fecha señalada, se admitirán las propuestas que hagan los postores, siempre que cubran el valor total del avalúo antes dicho y que se consigne previamente en la Secretaría el cinco por ciento (5%) del mismo.

Cualquiera otra información adicional puede ser solicitada en la Secretaría, en horas hábiles de despacho.

Santiago, 27 de septiembre de 1962.

La Secretaria Interina del Juzgado 1º del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor,

Dolores P. de Silvera.

L. 13.431

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario, con renuncia de trámite, propuesto por la Caja de Ahorros vs. Sucesión de Leonidas Henrique Morales Herrera, se ha señalado las horas hábiles del día 16 de noviembre de 1962, para que tenga lugar la venta en pública subasta, de la Finca No. 436, inscrita al folio 292, del Tomo 47 de la Propiedad, Provincia de Colón, que figura en el

Registro Público a nombre de Leonidas Henrique Morales Herrera, a fin de que con el producto de la venta se pague a la Caja de Ahorros la suma de dos mil seiscientos cincuenta y dos balboas con noventa y ocho centésimos (B/2,652.98), que se le adeuda.

La base para el remate es la suma de B/2,652.98, por la cual se ha presentado la demanda.

Para habilitarse como postor se requiere que el proponente deposite en el Despacho, el 5% de la suma fijada como base del remate.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado arriba, y desde entonces, hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que a bien se tengan. La adjudicación se hará al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de octubre de mil novecientos sesenta y dos (1962), y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Colón, 9 de octubre de 1962.

El Secretario, en funciones de
Alguacil Ejecutor,

José D. Ceballos.

L. 15.377

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que mediante auto de fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos, dictado por el señor Juez Primero del Circuito de Herrera, Primer Suplente, en el juicio Ejecutivo propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Chitre, contra Julián Díez Cano, se ha fijado el día diez y nueve (19) de noviembre próximo venturo, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate en pública subasta del siguiente bien:

"Un lote de terreno denominado "El Milagro", ubicado en el Distrito de Chitré, cuyos linderos y demás especificaciones constan en el Registro de la Propiedad con un valor de siete mil balboas. Dicho lote está inscrito en el Registro Público como Finca No. 428, al Folio ochenta y cuatro (84), del Tomo ciento treinta y dos (132), de la Sección de Herrera".

Para habilitarse como postor precisa consignar antes en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate; y será postura admisible la que cubra el valor total de la demanda que es de B/4,032.58.

Hasta las cuatro de la tarde de dicho día se oirán las propuestas y desde esa hora en adelante, hasta las cinco de la tarde, sólo las pujas y repujas que se hicieren y se adjudicará el remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Despacho, hoy diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y dos; y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación correspondiente.

Chitré, octubre 2 de 1962.

La Secretaria, Alguacil Ejecutor,

Ida R. de Juliao.

L. 15.925

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución dictada el día de ayer, en el Juicio Ejecutivo Hipotecario seguido por la "Cia. Istmeña de Seguros, S. A.", contra "Industrias Lácteas San José, S. A.", se ha señalado el día veinte (20) de noviembre próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el segundo remate del bien inmueble de la mencionada ejecución hipotecaria, la cual se describe a continuación:

"Finca número 5.044, inscrita a los folios 414 y 500 del Tomo 456, del Registro de la Propiedad, Sección de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno que formó

parte de la finca denominada El Vedado, ubicado en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, terreno que tiene una superficie de 2.973 metros cuadrados, y en un edificio en dicho terreno construido, de una sola planta, paredes de bloques repellados, piso de hormigón y de baldosas, techo de aluminio, ventanas de aluminio vidrios, y de hierro, y la estructura del techo de madera, edificio que tiene una superficie de trescientos sesenta y tres (363) metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de treinta y un mil novecientos sesenta y seis balboas con treinta y tres centésimos (B/31,966.33), y serán posturas admisibles las que cubran la mitad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad de la base del remate, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 15.907

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución dictada el día de hoy, en el juicio especial seguido por Dora K. viuda de Fastlich, quien solicita autorización judicial para vender una finca propiedad de su menor hija Rosa Linda Fastlich Kauffman, se ha señalado el día diez y nueve (19) de noviembre próximo, para que dentro de las horas legales consiguientes tenga lugar el remate de dicha finca. A continuación se describe el bien inmueble mencionado:

"Finca No. 1770, inscrita al Folio 176, del Tomo 155, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en casa de concreto de dos pisos, y techo de asbestos edificadas sobre el lote número 682, arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, situado en la ciudad de Colón, Distrito y Provincia del mismo nombre. Linderos: Norte, lote número 680; Sur, lote número 684; Este, la carretera de Santander; y Oeste, la Avenida de Bolívar. Medidas: nueve metros 15 centímetros de frente por 39 metros 63 centímetros de fondo, ocupando una superficie de 362 metros cuadrados con 61 centímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de diez mil balboas (B/10,000.00), valor dado por los peritos al bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran la totalidad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 15.863

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Camilo Enrique Feuillet, Maria Feuillet de Campbell, Aida Clotilde Ami de Picard, y otros, se ha fijado el día veintiséis (26) de noviembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca perteneciente a los demandados y que se describe así:

"Finca No. 216, inscrita al Folio 402, del Tomo 23, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, la cual consiste en un lote de terreno conocido con el nombre de Santa Rita, ubicado en jurisdicción del Distrito de Colón, Provincia del mismo nombre.

Linderos: Norte, Río Llano Sucio, terreno vendido a Luis Felipe Estenoz, Novey y Lutrell, y terreno del vendedor; Sur, terreno de Yay Loy, Benjamin y Virgilio Tejada Luna, hermanos Magdaleno, Walter Cohen, terrenos de Alejandra Ami Cervera y terrenos vendidos a la Nación; Este, parcela de Cheva Tay de Chong, señora de Pernet, Ricardo y Alberto Stenson, Quebrada López, Eduard Orlando Rochester, Dámaso Alejandro Cervera, Genece Skeete y la carretera; y Oeste, parcela vendida a Edward Leslie, Marta Eliete de Dumanair, Enos Augusto Branch y Lago de Gatún.

Superficie: 906 hectáreas con 5.027 metros cuadrados, 75 decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de B.2.844.62, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal, el cinco por ciento de la suma indicada como base del remate.

Se advierte al público, que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo al día siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 11 de octubre de 1962.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,

Leticia Vincensini.

L. 15.689

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Rita Pérez de Figueroa, se ha fijado el día treinta (30) de noviembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca de propiedad de la demandada que se describe así:

"Finca No. 28.562, inscrita al Folio 264, del Tomo 694, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno marcado con el No. 77-8, situado en el lugar denominado Parque Lefevre, Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá.

Linderos y medidas: Limita con la calle "W" y mide 12 metros 50 centímetros; Sur, limita con el lote No. 77-34 y mide 12 metros 50 centímetros; Este, limita con el lote No. 77-7 y mide 40 metros, y Oeste, limita con el lote No. 77-9 y mide 40 metros. Superficie: 500 metros cuadrados. Sobre dicha finca hay construida una casa de 2 plantas con paredes de bloques de cemento repellados, tanto la planta alta como la planta baja, divisiones de bloques de cemento, piso de mosaicos, servicios sanitarios modernos y cocina revestida con azulejos y techo de hierro acanalado. La casa mide por el Norte y Sur, 9 metros, por el Este y Oeste, 11 metros o sea que ocupa una superficie construida de 99 metros cuadrados y colinda por todos sus lados con terreno vacante de la misma finca".

Servirá de base para el remate la suma de seis mil setecientos catorce balboas con veintiocho centésimos (B.6,714.28), y será postura admisible la suma que cubra los dos terceras partes de la suma indicada.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal, el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate.

Se advierte al público, que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 11 de octubre de 1962.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,

Leticia Vincensini.

L. 15.689

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, emplaza a Benny J. Sofia, varón, casado, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante el tribunal por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra le sigue su esposa Catalina R. de Sofia.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se tramitará el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaria del Tribunal, hoy quince de agosto de mil novecientos sesenta y dos, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Colón, 15 de agosto de 1962.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 13.247

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Norberta Samudio Pitti, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto No. 1877.—David, veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos sesenta y dos (1962).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Abierta la sucesión intestada de Norberta o Nolberta Samudio Pitti, desde el día cinco (5) de enero de mil novecientos cincuenta y seis (1956), fecha de su defunción; y.

Heredero, sin perjuicio de terceros, a Alejandro Samudio Pitti en su condición de hermano de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en el lugar de costumbre de la Secretaria, hoy veinticinco (25) de septiembre

de mil novecientos sesenta y dos (1962) por el término de veinte (20) días.

David, 25 de septiembre de 1962.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 2.765

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de José Caparoso Gómez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto No. 1885.—David, veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos sesenta y dos (1962).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Abierta la sucesión intestada de José Caparoso Gómez, desde el día nueve (9) de junio de mil novecientos sesenta y uno (1961), fecha de su defunción; y,

Herederos, sin perjuicios de terceros, a Nivia Esther González Caparoso, Margarita González Caparoso de Ruiloba, Olmedo González Caparoso y Arturo González Caparoso, en su condición de nietos del causante.

Se ordena comparecer al juicio, a todas las personas que tengan interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría, por el término de veinte (20) días, hoy dos (2) de octubre de mil novecientos sesenta y dos (1962).

David, 2 de octubre de 1962.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 2.896

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Fermín Jaramillo Reyes, panameño, soltero, de 22 años de edad, no porta Cédula de Identidad Personal, nacido en Llano Grande, Distrito de Antón, con residencia en la población de Naranjal, jurisdicción de Chepo, hijo de Eduviges Jaramillo y Severina Reyes, enjuiciado en este Despacho por el delito de "hurto", en perjuicio de Pacífico Sánchez, para que se presente a este Tribunal, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley Primera de veinte de enero de 1959, a notificarse personalmente de la resolución en que se abre causa criminal en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

En mérito de lo expuesto, el suscrito, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Fermín Jaramillo Reyes, panameño, soltero, de 22 años de edad, no porta cédula, agricultor, nacido en Llano Grande, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, hijo de Eduviges Jaramillo y Severina Reyes, con residencia en la población de Naranjal, jurisdicción de Chepo, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Hurto.

Oficiéase nuevamente al Comandante de la Guardia Nacional, para que se haga efectiva la captura del encausado Jaramillo Reyes (fs. 21), y se le mantenga detenido preventivamente por razón de esta causa.

Una vez capturado el prenombrado Jaramillo Reyes, notifíquese personalmente este pronunciamiento, y provea los medios de su defensa.

En caso de ser detenido y consecuencialmente notificado el encausado de este auto, se concede a las partes el término común de cinco días para que presenten las pruebas que consideren necesarias a sus intereses.

Fijase el día 29 de diciembre a partir de las 9 a.m., para que tenga verificativo la vista oral de esta causa.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.)—Waldo E. Castillo.—(fdo.) A. Becerra L., Secretario".

Se advierte al enjuiciado Fermín Jaramillo Reyes, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando esta procediere y la causa se seguirá sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden Judicial y Político el deber en que están de hacer capturar al encausado Jaramillo Reyes, y se exhorta a las personas particulares residentes en la Nación, a que denuncien si supieren el paradero del mismo, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se persigue al incriminado, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encausado y las partes interesadas lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintitrés (23) de abril de mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Sexto Municipal,

WALDO E. CASTILLO.

El Secretario,

Alonso Becerra L.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto cita y emplaza a Elsa Damiana Castro, panameña, de 18 años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija de Juan Eladio Castro y Juana Pimentel, con residencia en la Calle 15 Río Abajo, casa 32, enjuiciada en este Despacho por el delito de "hurto", en perjuicio del Almacén "La Creación", para que se presente a este Tribunal, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 17 de la Ley primera de veinte de enero de 1959, a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, trece de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

En mérito de lo expuesto el suscrito, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Elsa Damiana Castro, panameña de 18 años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija de Juan Eladio Castro y Juana Pimentel, con residencia en la Calle 15 Río Abajo, casa Nº 32, por el delito genérico de "hurto", que define, tipifica y sanciona el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y revoca el auto de fecha 10 de abril de 1961 (fs. 31), por medio del cual se dispuso que en casa de que se ordenara la detención preventiva de la referida Elsa Damiana Castro la sufriera en la habitación de Julio Beitia, quien tal cosa solicitó en escrito de fs. 29, y decreta en esta etapa del sumario la detención precautelativa de la enjuiciada Castro, porque tal resolución se basaba en el estado de gravedad que padecía ésta, hecho que a partir de septiembre del mismo año, dejó de existir, según se desprende del certificado médico-legal de fs. 26 del cuaderno.

Dado que la Castro es menor de 19 años, según el Certificado expedido por el Subdirector del Registro Civil (fs. 25), nómbrese al Ldo. Alejandro A. Cajar, Curador Ad-litem, para que la asista en todas las diligencias que con ella hayan de practicarse y la defienda en esta causa.

Notifíquese personalmente a la encartada este pronunciamiento, una vez que fuere capturado y háganse las prevenciones legales.

Concédese a las partes el término común de cinco días para que aporten las pruebas de que intenten valerse en la Vista Oral de esta causa la cual se fijará oportunamente.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Waldo E. Castillo.—A. Becerra, Secretario”.

Se advierte a la enjuiciada Elsa Damiana Castro que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelada bajo fianza cuando esta procediese y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político el deber en que están de hacer capturar a la encartada Damiana Castro, y se exhorta a las personas particulares residentes en la Nación, a que denuncien si supieren el paradero de la misma, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se persigue a la inculpada, salvo las excepciones prescritas en el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la encausada, y las partes interesadas lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintitrés (23) de abril de mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Sexto Municipal,

WALDO E. CASTILLO.

El Secretario,

Alonso Becerra.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Elsa Damiana Castro, panameña, de 18 años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija de Juan Eladio Castro y Juana Pimentel, con residencia en la Calle 15 Río Abajo, casa 32, enjuiciada en este Despacho por el delito de “hurto”, en perjuicio del Almacén “La Innovación”, para que se presente a este Tribunal, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley Primera de veinte de enero de 1959, a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

“Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, catorce de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Elsa Damiana Castro, panameña, de 18 años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija de Juan Eladio Castro y Juana Pimentel, con residencia en la Calle 15 de Río Abajo, casa No. 32, por infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de “hurto” y decreta la detención preventiva de la enjuiciada Castro, desde que ésta se encuentra en libertad según el documento de fs. 7 y revoca la resolución dictada por este Juzgado el 10 de abril de 1961 (fs. 30), puesto que ésta no llena ya su cometido, desde que se basaba en el estado de gravedad que padecía la aludida Damiana Castro, hecho que a partir de septiembre del mismo año dejó de existir, y además tal resolución se dictó sin que fuera posible notificar al que la motivó, señor Julio Beitia, con su escrito de fojas 26, razón por la cual no es obligante a éste.

Como se observa que la Castro es menor de 19 años de edad, según consta en el Certificado expedido por el Sub-Director del Registro Civil (fs. 28), nómbrese al Ldo. Alejandro A. Cajar, Curador Ad-Litem, para que la asista en todas las diligencias que con ella se hayan de practicar, y la defienda en esta causa.

Notifíquese personalmente a la encartada este pronunciamiento una vez que fuere capturada y hágase las prevenciones legales.

Concédese a las partes el término común de cinco días para que aporten las pruebas de que intenten valerse en la Vista Oral, cuya fecha se fijará oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

(fdo.) Waldo E. Castillo.—Alonso Becerra, Secretario”.

Se advierte a la enjuiciada Castro que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelada bajo fianza cuando ésta procediese y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político, el deber en que están de hacer capturar a la encartada Damiana Castro, y se exhorta a las personas particulares residentes en la Nación, a que denuncien si supieren el paradero de la misma, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se persigue a la inculpada, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la encausada, y las partes interesadas lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintitrés (23) de abril de mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Sexto Municipal,

WALDO E. CASTILLO.

El Secretario,

Alonso Becerra L.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Teófilo Martínez, panameño, de 39 años, soltero, artesano, portador de la Cédula No. 9-13-212 y con residencia en Río Abajo, calle 16, enjuiciado en este Despacho por el delito de “apropiación indebida”, en perjuicio de Francisco Seara Rodríguez, para que se presente a este Tribunal, en el término de veinte (20) días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley Primera de 20 de enero de 1959, subrogada por el artículo 2o. de la Ley No. 25 de 29 de enero de 1962, a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

“Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, trece de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

En mérito de lo expuesto, el suscrito, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Teófilo Martínez, panameño, de 39 años, soltero, artesano, portador de la cédula número 9-13-212 y residente en Río Abajo, calle 16, edificio donde funciona la Estación Vallarino, cuarto 42, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta la detención preventiva del enjuiciado, para lo cual oficie a la autoridad correspondiente.

Una vez que se haga efectiva la captura del enjuiciado, notifíquesele personalmente el pronunciamiento y provea los medios de su defensa.

Concédese a las partes el término común de 5 días, para que aporten las pruebas de que intenten valerse en la Vista Oral de esta causa, cuya fecha se fijará oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

(fdo.) Waldo E. Castillo, el Juez.—(fdo.) A. Becerra L., Secretario".

Se advierte al enjuiciado Teófilo Martínez, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político, el deber en que están de hacer capturar al encartado Teófilo Martínez, y se exhorta a las personas particulares residentes en la Nación, a que denuncien si supieren el paradero del mismo, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se persigue al incriminado, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encausado, y las partes interesadas lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, once (11) de mayo de mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Sexto Municipal,

WALDO E. CASTILLO.

El Secretario,

Alonso Becerra L.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente Edicto emplaza al reo ausente Genarino González, de generales desconocidas para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada contra él por el delito de "apropiación indebida", cuya parte resolutive dice:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito.—Ramo Penal.—Colón, doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

En grado de consulta ha venido a esta Superioridad la sentencia fechada nueve de agosto próximo pasado, dictada por el Juez Tercero Municipal, por medio de la cual sanciona a Genarino González a un mes de reclusión y a veinte balboas de multa por haber sido vencido en el juicio que por apropiación indebida se le siguiera.

Al estudiarse en este Tribunal los autos respectivos se considera que dicha sentencia se ajusta a derecho, por cuanto que se reunieron o concurrieron todos los elementos de prueba y de responsabilidad que para condenar exige el artículo 2153 del Código de Procedimiento. Por otra parte, la dosificación de la pena impuesta está a tono con los antecedentes del convicto.

Por ello, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, imparte su aprobación a la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) José Tereso Calderón B.—(fdo.) Guillermo Zurita.—(fdo.) Antonio Ardines L., Secretario.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Colón, 14 de mayo de 1962.

El Juez,

MARIO VAN KWARTEL.

La Secretaria, ad-int.

Amalia Puyol.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón,

EMPLAZA:

A un sujeto apodado "Tee", de generales desconocidas, para que dentro del término de diez días, comparezca a este Tribunal para que sea notificado de la sen-

tencia condenatoria que contra él se ha dictado por el delito de robo, y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Samuel Sylvester Simons Garvin (a) Scarboni, a la pena de un año y seis meses de reclusión en el lugar que designe el Organo Ejecutivo, a la sujeción de la vigilancia especial de las autoridades y al pago de las costas procesales; y condena a "Tee" a la pena de cuatro meses de reclusión en el lugar que designe el Organo Ejecutivo, a la sujeción de la vigilancia especial de las autoridades, al pago de las costas procesales comunes y las causadas por su ausencia.

Tiene derecho el reo Simons Garvin a que se le reconozca el término que ha durado su detención preventiva o sea desde el 11 de junio de 1961 hasta el presente.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

(fdo.) Mario Van Kwartel, Juez Tercero Municipal.—(fdo.) Amalia Puyol, Secretaria".

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Colón, 3 de mayo de 1962.

El Juez,

MARIO VAN KWARTEL.

La Secretaria,

Amalia Puyol.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A José Cruz, de generales de ley desconocidas, natural del caserio de Corita, jurisdicción del Distrito de Cañazas y cuyo paradero se desconoce, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia pronunciada por el Honorable Tercer Tribunal Superior de Justicia en la causa que se le sigue por el delito de lesiones personales en perjuicio de José Soledad Aguilar, fallo que en su parte pertinente dice así:

Segundo Distrito Judicial Tercer Tribunal Superior.—Penonomé, veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Habiéndose, pues, probado que el inculcado es el responsable de la lesión recibida por José Soledad Aguilar, el Tercer Tribunal de Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) J. M. Barria.—(fdo.) Aquilino Teixeira T.—(fdo.) W. Suárez.—(fdo.) Agustín Alzamora.

Se advierte al reo que veinte (20) días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se tendrá como formalmente hecha la notificación de la sentencia de segunda instancia, para todos los efectos legales.

Para los fines apuntados, se expide y fija el presente Edicto en la Secretaría del Tribunal y se envía copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación, por cinco veces consecutivas, en ese Organo del Estado.

Dado en la ciudad de Santiago, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Santiago, 7 de mayo de 1962.

El Juez,

LUIS CARLOS REYES.

La Secretaria,

Edecia R. de Garcia.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 20

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Ronald Weldon Rivet Concran, norteamericano, de 23 años de edad, soltero, residente en Via España, Edificio Don Juan, al lado del Mercado Mini Max, Apartamento Nº 17 y portador del permiso provisional de residencia Nº 13-370, enjuiciado por el delito de lesiones culposas, para que en el término de diez días mas el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial reformado por el 17 de la Ley 1ª de 1959, se presente a este juzgado a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal en su contra y cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Sexto del Circuito de Panamá.—Panamá, ocho (8) de mayo de mil novecientos sesenta y dos (1962).

Vistos:

Por ello, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Ronald Weldon Rivet Concran, norteamericano, de 23 años de edad, soltero, residente en Via España, Edificio Don Juan, al lado del Mercado Mini Max, apartamento 17, portador del permiso provisional de residencia Nº 13-370, es hijo de Paur Rivet, y Edna Concran, por infracción de las normas contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal o sea por el delito genérico de lesiones culposas y no decreta su detención preventiva por no ser procedente.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar en la audiencia pública que se efectuará el día once (11) de julio próximo, a las diez (10) de la mañana.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Victor Avila, Secretario Ad-interin".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta resolución, quedará notificada para todos sus efectos legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad por encubridores del delito por el cual se llama juicio, salvo a las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Ronald Weldon Rivet Concran, se fija el presente edicto en lugar visible a la Secretaría de este Tribunal, hoy quince de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para la publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 21

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Gonzalo Frockman o Frasmán, varón, panameño, de 35 años de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-217-2758, enjuiciado por el delito de lesiones personales, para que en el término de diez (10) días mas el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal en su contra y cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por ello, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Gonzalo Frasmán o Frasmán, panameño, de 35 años de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-217-2758, residente en Gonzalo Vásquez, por infracción de las normas contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II, del Código Penal

o sea por el delito genérico de lesiones personales y decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estiman convenientes presentar en el juicio oral que se efectuará el día cinco de enero próximo, a las tres de la tarde.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito. —Juan Martineau, Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad por encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Gonzalo Trockman o Trasmán, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy quince (15) de octubre de mil novecientos sesenta y dos (1962) a las tres (3) de la tarde y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para la publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente cita y emplaza a la reo, Catalina Beckford (a) "Goli", de generales desconocidas, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio que se le sigue en esta causa, por el delito de "Hurto".

La parte resolutive de la sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley condena a Domingo César Hernández, panameño, de 21 años de edad, soltero, con residencia en la casa No. 6092 de la Avenida Amador Guerrero, cuarto No. 23, hijo de Carmen Elsa Borbúa y de Daniel Alfonso Hernández, nacido en Escobal, Distrito y Provincia de Colón, el 12 de mayo de 1942; Enrique Julio Buitrago, panameño, de 53 años de edad, soltero, carpintero, con cédula de identidad personal número 3-AV-129-55, hijo de Santiago Buitrago y de Rafaela Terán, nacido el 12 del mes de agosto de 1907, con residencia en la casa No. 1006, cuarto 2, Avenida José Domingo de Obaldía; y Catalina Beckford (a) "Goli", de generales desconocidas por no ser habida, a sufrir una pena de un año de reclusión en el establecimiento penitenciario que designe el funcionario competente del Órgano Ejecutivo, por el delito de "hurto" que define y castiga el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, y al pago de las costas procesales.

Fundamento de Derecho: Artículos 2153 y 2147 del Código Judicial. Artículo 15 de la Ley 68 de 1961 que modifica el artículo 352 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consútese.—(fdo.) Rufino Ayala Díaz.—Amadeo Argote A., Secretario".

Se advierte a la reo Catalina Beckford (a) "Goli", que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificada de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, 18 de julio de mil novecientos sesenta y dos y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 473, de la Ley 25 de enero de 1962, reformativa del artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Gladys María Acosta Polanco, dominicana, de 23 años de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad, con residencia en los altos del Billar "La Carambola", ubicado entre las calles 10ª y 11ª y Avenida Justo Arosemena, morena, nacida en San Pedro de Macoris, República Dominicana, e hija de Andrés Acosta y Belén Polanco, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", en perjuicio de Vilma Dasy Williams.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Gladys María Acosta Polanco, dominicana, de 23 años de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad, con residencia en los altos del Billar "La Carambola", ubicado entre las calles 10ª y 11ª y Avenida Justo Arosemena, morena, nacida en San Pedro de Macoris, República Dominicana, el día 15 de agosto de 1939, hija de Andrés Acosta y Belén Polanco, por el delito de "lesiones personales" que define y castiga el Título XII, Capítulo II, del Libro II del Código Penal, y mantiene la detención decretada en su contra.

Téngase como defensor al Lic. Vicente Garibaldi C. y se le concede a las partes el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesario hacer valer en el juicio oral de la causa el cual se llevará a efecto a las nueve de la mañana del día 25 de enero próximo.

Cópiase, notifíquese.—(fdo.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito—Antonio Ardines I., Secretario".

Se advierte a la encausada Gladys María Acosta Polanco que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificada del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención; de comparecer se le oír y administrará la justicia que le asiste.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada Gladys María Acosta Polanco, el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la enjuiciada Acosta Polanco, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Dado en Colón, a los diez y ocho (18) días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 73

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José Aristóteles Tesis (a) "Telele", panameño, soltero, pescador, con cédula No. 3-56-503, de 37 años de edad, vecino de esta ciudad, con residencia en Pueblo Nuevo (antigua Caballeriza de esta ciudad), Caseta sin número, en calle 16ª, hijo de María de los Reyes Tesis y Manuel Pérez, nacido en la Guaira, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, el día 28 de diciembre de 1926, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apro-

piación indebida", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día 13 de noviembre de 1961 y providencia de fecha 13 de agosto de 1962, en el cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que venció el término del edicto emplazatorio fijado por diez días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Tesis, que si compareciere se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 473, de la Ley 25 de enero de 1962, reformatoria del artículo 17, de la Ley 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 161

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Carlos McFarlen y un tal Tip Top, de generales conocidas, para que en el término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en este juicio que se les sigue por el delito de Hurto.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Por ello, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, revoca el auto de sobreseimiento provisional decretado en favor de Carlos McFarlen, de generales conocidas en el proceso, y en su lugar abre causa criminal contra Carlos McFarlen, y contra el sujeto señalado con el apodo de Tip Top por el delito genérico de Hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y les decreta detención.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

Manuel A. Icaza D.—(fdo.)—T. R. de la Barrera.—(fdo.) Jaime O. de León.—(fdo.) Santander Casís Jr., Secretario.

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Carlos McFarlen y un tal Tip Top, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy doce de julio de mil novecientos sesenta y dos, a las tres de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Tercera publicación)